

LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Derechos del Solicitante

Tiene derecho a:

- Acceso sin demora a información que no es confidencial o está en otra manera protegida;
- Ser tratado igual que los demás solicitantes, incluyendo instalaciones que cumplen con los requisitos de la Ley para Personas con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA);
- Recibir cierta información en excepciones, tal como el expediente de votación de un funcionario público y otra información;
- Recibir por adelantado una lista detallada de los costos calculados cuando el costo sobrepase 40 dólares, por trabajo que se haga y por la oportunidad de modificar la solicitud en respuesta a esta lista detallada;
- Elegir si desea inspeccionar la información solicitada (generalmente sin costo alguno), recibir copias de la información o ambas opciones;
- Una reducción o eliminación del costo si el organismo gubernamental determina que el acceso a la información beneficia a todo el público en general;
- Recibir una copia de la comunicación del organismo gubernamental la cual le solicita a la Procuraduría General una decisión sobre si se puede negar la información bajo una de las excepciones aceptadas o una copia redactada si dicha comunicación revela la información solicitada;
- Presentar una queja escrita ante la Procuraduría General de Texas por sobrecargos al brindar acceso a información pública. Las quejas sobre otras posibles violaciones se pueden presentar ante el scal de condado o distrito en el condado donde el organismo gubernamental, aparte de una agencia estatal, está localizado. Si la queja es contra el scal de distrito o del condado, la queja se debe presentar ante la Procuraduría General.

Responsabilidades de los Organismos Gubernamentales

Los organismos gubernamentales que responden a solicitudes de información tienen la responsabilidad de:

- Establecer procedimientos razonables para inspeccionar o copiar información pública e informar a los solicitantes de este procedimiento;
- Tratar a todos los solicitantes igual y brindarles las comodidades y facilidades razonables, incluyendo instalaciones que cumplen con la información pública de la información que se puede recibir y proveer al público la información pública rápidamente;
- Hacer un intento de buena fe para informar a terceros cuando su información de propiedad exclusiva está siendo solicitada del organismo gubernamental;
- Responder por escrito a todas las comunicaciones escritas de la Procuraduría General sobre el costo de la información. Responder a la Procuraduría General sobre quejas de violaciones a la Ley.

Procedimientos para Obtener Información

Presentar la solicitud por correo, correo electrónico, en persona, o en otra manera apropiada que es aprobada por el organismo gubernamental.